

## Determinaciones de Gestión

|   |   |
|---|---|
| Instrumentos de Desarrollo                    | Proyecto de Urbanización<br>Proyecto de Reparcelación |
| Sistema de Actuación                          | Actuación Asistemática                                |
| Iniciativa                                    | Pública   |
| Tipología del Uso Residencial Protegido       | Plurifamiliar entre Medianeras                        |
| Aprovechamiento del Uso Residencial Protegido | 6.277,00 m <sup>2</sup> t                             |

## Aprovechamientos del Sector

| Manzana | Uso  | Régimen               | Superficie [m <sup>2</sup> s] | Núm. de Plantas | Núm. de Viviendas | Edif. [m <sup>2</sup> t] |
|---------|--|-----------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------------|
| M01     | Sistema General de Espacios Libres             | Dominio y Uso Público | 814,00                        | -               | -                 | -                        |
|         | Parques y Jardines                             | Dominio y Uso Público | 1.332,88                      | -               | -                 | -                        |
|         | Sistema Técnico de Infraestructuras Eléctricas | Privado               | 28,00                         | -               | -                 | -                        |
| M02     | Equipamiento                                   | Patrimonial           | 4.772,28                      | -               | -                 | -                        |
| M03     | Parques y Jardines                             | Dominio y Uso Público | 290,36                        | -               | -                 | -                        |
|         | Sistema Técnico de Infraestructuras Eléctricas | Privado               | 24,86                         | -               | -                 | -                        |
| M04     | Residencial Plurifamiliar                      | Protegido Público     | 1.826,48                      | Baja+2+BC       | 40                | 6.277,00                 |
| Total   |  |                       | 9.088,86                      |                 | 40                | 6.277,00                 |

## Resumen General de Cesiones

| Uso                                | Régimen               | Superficie [m <sup>2</sup> s] |
|------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| Sistema General de Espacios Libres | Dominio y Uso Público | 814,00                        |
| Parques y Jardines                 | Dominio y Uso Público | 1.623,24                      |
| Equipamiento                       | Patrimonial           | 4.772,28                      |
| Subtotal                           |                       | 7.209,52                      |
| Vía Pública                        | Dominio y Uso Público | 4.560,57                      |
| Total                              |                       | 11.770,09                     |

Jaén, 9 de febrero de 2011.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Eulen, S.A., que realiza la limpieza de la Estación de Ferrocarril María Zambrano de Málaga (centro Vialia), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Secretaría Provincial de la Confederación General del Trabajo (CGT) de Málaga, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., que realiza el servicio de limpieza en el centro de trabajo Estación de Ferrocarril María Zambrano de Málaga (centro comercial Vialia), ha sido convocada huelga de duración indefinida a partir del día 10 de enero de 2012, en horario de cero a veinticuatro horas, que afecta a los trabajadores de la empresa en tal centro de trabajo.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios de limpieza en el centro Vialia, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la Estación de Ferrocarril colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, comparecen un representante de CGT y una representante de la empresa, los cuales no logran alcanzar un acuerdo, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de

la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONGO

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Eulen, S.A., la cual presta el servicio de limpieza en el centro de trabajo Estación de Ferrocarril María Zambrano de Málaga (centro comercial Vialia), iniciándose el día 10 de enero de 2012, en horario de cero a veinticuatro horas, siendo de duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

#### ANEXO

##### SERVICIOS MÍNIMOS

Para la limpieza de aseos un trabajador por turno y en aquellos casos en que el turno tenga dos o más trabajadores se ampliará a un segundo trabajador.

Para el caso que se produzca un derrame de líquidos, la limpieza de los mismos se decidirá de común acuerdo entre un miembro designado por el comité de empresa y un miembro designado por la empresa. En el supuesto que no hubiese acuerdo, la limpieza se decidirá por el delegado de prevención.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de diciembre de 2011, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros», propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y sito en el término municipal de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga.*

Visto el expediente núm. MO/00077/2010 de deslinde parcial relativo a los enclavados del monte público «Dehesa de

Hondoneros», código de la Junta de Andalucía MA-50014-CCAY, situado en el término municipal de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga, resultan los siguientes:

#### HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Dehesa de Hondoneros» surge ante la necesidad de determinar con precisión el límite del monte, debido principalmente a la existencia de discrepancias entre superficies catastrales y reales y a la invasión de parcelas de cultivo dentro del monte público, así como la necesidad de protección de estos espacios medioambientalmente a través de la gestión forestal, manteniendo su función ecológica como monte.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 5 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde relativo a los enclavados de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Villanueva del Rosario, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188, de fecha 1 de octubre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de fecha 10 de junio de 2010.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se iniciaron el día 14 de octubre de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 146, de fecha 27 de julio de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de fecha 26 de julio de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

4. Durante los días 26 y 27 de octubre de 2010 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, habiéndose colocado un total de 65 piquetes de deslinde para definir el enclavado A, 4 piquetes para definir el enclavado B y 6 piquetes para definir en enclavado C.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 243, de fecha 23 de diciembre de 2010, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se ha recibido alegación por parte de don Juan Ramón Díaz Moreno. Dicha alegación fue desestimada según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 10 de febrero de 2011. Fuera del periodo de alegaciones se recibieron alegaciones por parte de doña Dolores Godoy Nateras (11 de marzo de 2011) y don Miguel Ángel Reguero Nateras (en representación de doña Rafaela Nateras Rodríguez), con fechas 23 de marzo de 2011, 16 de junio de 2011 y 10 de agosto de 2011. Dichas alegaciones fueron desestimadas según recoge el Informe Complementario de Alegaciones de fecha 15 de septiembre de 2011.

6. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el periodo de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados.

7. Con fecha 4 de octubre de 2011 se emitió informe 29PI00039/11 del Gabinete Jurídico Provincial al presente expediente de deslinde, cuyas conclusiones son: «se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas y a la redacción de una propuesta de aprobación que sea coincidente con la propuesta de deslinde parcial relativo a los enclavados del monte público «Dehesa de Hondoneros», Expte. MO/00077/2010».